



SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
**COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS**

México, D. F., 6 de diciembre de 2004

**OFICIO-CIRCULAR SF-80/04**

**ASUNTO:** Lista Consolidada de Personas Vinculadas con Actos Terroristas del Comité de Sanciones establecido en virtud de la resolución 1267(1999) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas en contra de Al-Qaeda, Osama Bin Laden y los Talibanes.

**A LAS INSTITUCIONES Y SOCIEDADES  
MUTUALISTAS DE SEGUROS E  
INSTITUCIONES DE FIANZAS**



La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Unidad de Inteligencia Financiera, Dirección General Adjunta de Normatividad y Relaciones Nacionales e Internacionales, Dirección de Normatividad y Relaciones Nacionales e Internacionales, mediante Oficio No. 200/B/23 de 26 de noviembre último, con fundamento en el artículo 15-B fracción III de su Reglamento Interior, y en observancia de las resoluciones 1267(1999) (situación en Afganistán) y 1455(2003) (amenazas a la paz y la seguridad internacionales creadas por actos de terrorismo) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas en contra de Al Qaeda, Osama Bin Laden y los Talibanes, informa a esta Comisión que la Lista Consolidada de Personas Vinculadas con Actos Terroristas del Comité de Sanciones establecido en virtud de la resolución 1267(1999) de dicho Consejo, actualizada al 22 de noviembre del año en curso, puede ser consultada en la dirección electrónica:

[www.un.org/spanish/docs/comitesanciones/1267/1267ListSpa.htm](http://www.un.org/spanish/docs/comitesanciones/1267/1267ListSpa.htm)



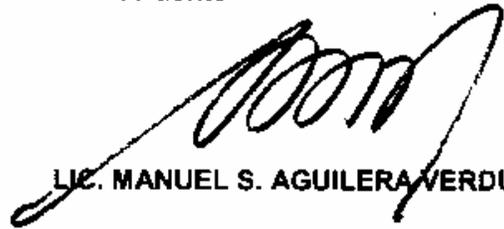
Por lo expuesto, se les solicita que reporten, por conducto de esta Comisión, a la Unidad de Inteligencia Financiera en términos de la regulación aplicable, aquellas transacciones que pudieran estar relacionadas con las personas señaladas en la Lista de referencia, ya que dichas personas pudiesen estar vinculadas con actividades terroristas, financiadas con recursos de procedencia ilícita, que en su caso actualizarían las hipótesis previstas en nuestra normativa aplicable para



prevenir y detectar operaciones de lavado de dinero que fueran consideradas como inusuales.

Lo anterior se hace de su conocimiento con fundamento en los artículos 108 fracción IV de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, 68 fracción VI de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas y de conformidad con el Acuerdo por el que la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas delega en el presidente la facultad de emitir las disposiciones necesarias para el ejercicio de las facultades que la ley le otorga a dicha Comisión, y para el eficaz cumplimiento de la misma y de las reglas y reglamentos, emitido el 2 de diciembre de 1998 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 1999.

Atentamente  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.  
COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS  
El Presidente



LIC. MANUEL S. AGUILERA VERDUZCO

*Handwritten notes:*  
22. uny  
22p.